



SES

Vacaciones y permisos del personal estatutario

Índice

Vacaciones	4
Días por libre disposición	5
Permiso para realizar funciones sindicales o de representación personal	6
Permiso por matrimonio o pareja de hecho	7
Traslado de domicilio	8
Exámenes	9
Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto	10
Permiso para la formación	11
Permiso sin sueldo por asuntos propios	12
Permiso sin sueldo para participar en programas y proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo gestionados por organismos oficiales, organizaciones internacionales gubernamentales y ONGs	13
Fallecimiento de familiar de primer grado (consanguinidad o afinidad)	14
Fallecimiento de familiar de segundo grado (consanguinidad o afinidad)	15
Accidente, enfermedad grave u hospitalización de familiar en primer grado	16
Accidente, enfermedad grave u hospitalización de familiar en segundo grado	17
Reducción de jornada por cuidado de familiar de primer grado	18
Reducción de jornada por razón de guarda legal	19 y 20
Nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto	21
Permiso por parto	22
Adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente o simple	23
Permiso por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo	24
Violencia de género	25
Lactancia por hijo menor de 12 meses	26
Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal	27
Deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral	28

Duración

- Veintidós días hábiles (no se consideran los sábados) por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor. Por años de servicios se considerarán los reconocidos expresamente a efectos de antigüedad
- Días adicionales por años de servicio que se harán efectivo a partir del año natural siguiente a aquél en que se cumplan los años de servicios referidos :
 - Por quince años: 1 día
 - Por veinte años: 2 días
 - Por veinticinco años: 3 días
 - Por treinta años: 4 días
- Se considera que ha habido interrupción de la prestación de servicios en los periodos correspondientes a la situación de permiso sin sueldo y sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo.

Disfrute

- Periodo vacacional: abarcará preferentemente cuatro meses, de junio a septiembre.
- Se disfrutarán obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiesen devengado, y como máximo hasta el 15 de enero del año siguiente.
- El disfrute de vacaciones podrá acumularse al permiso por maternidad aún cuando hubiese finalizado el año natural a que tal periodo corresponda.
- Preferentemente se disfrutarán de manera ininterrumpida, coincidiendo con meses naturales o desde el día 16 al día 15 del mes siguiente, teniendo en cuenta, a efectos de cómputo total de vacaciones, los días hábiles del periodo.
- En el periodo vacacional sólo podrá fraccionarse en periodos coincidentes con las quincenas naturales. Excepcionalmente, si las necesidades del servicio lo permiten podrán fraccionarse en periodos de duración inferior, hasta un mínimo de 5 días hábiles consecutivos, teniendo en cuenta, a efectos de cómputo total de vacaciones, los días hábiles de cada periodo.
- No podrá unirse a ningún otro permiso, salvo al permiso por matrimonio, al de paternidad y al de maternidad, incluido en su caso, el periodo acumulado por lactancia
- En ningún caso pueden acumularse periodos vacacionales correspondientes a distintos años naturales.
- La Incapacidad Temporal, sobrevenida una vez iniciado el periodo de vacaciones, no interrumpe el disfrute de la misma. Sólo se interrumpe en el supuesto de baja por maternidad.

Duración

- 6 días por año completo de servicios
- 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio.
- 1 día adicional más por cada trienio cumplido a partir del octavo trienio

Disfrute

- No podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas
- Su concesión estará sujeta a las necesidades del servicio
- Se disfrutarán en el año natural y si no es posible por necesidades del servicio podrán disfrutarse en los primeros 15 días de enero siguiente.
- El derecho al disfrute de los días adicionales nace a partir del día siguiente al reconocimiento del trienio.

Solicitud

- En modelo normalizado con al menos 15 días de antelación.
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.

Permiso para realizar funciones sindicales o de representación de personal

- Se regulará por la normativa vigente en esta materia

Permiso por matrimonio o pareja de hecho

(Inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la C.A. de Extremadura o equivalente)

7

Duración

- 15 días naturales ininterrumpidos

Disfrute

- A partir de la fecha de la boda o de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Se podrá acumular a las vacaciones, condicionado a las necesidades del servicio.

Solicitud

- En modelo normalizado con al menos 15 días de antelación.
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.

Justificación

- Certificado de Matrimonio, Fotocopia del Libro de Familia o de la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Plazo máximo de presentación: 15 días posteriores a la fecha

Duración

- 1 días sin cambio de residencia (localidad)
- Hasta 3 días si comporta traslado de localidad

Observaciones

- Dicho traslado no se refiere a cuando el interesado cambia de residencia por nuevo destino obtenido en proceso de movilidad voluntaria
- El permiso se entenderá referido al mismo día en que se produzca el traslado
- El hecho de cambiar de hospedaje no comporta derecho al permiso, salvo que se efectúe mudanza de muebles y enseres.

Solicitud

- En modelo normalizado con al menos 15 días de antelación.
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.

Justificación

- Contrato de Arrendamiento, Factura de la Empresa de Mudanza o cualquier otro documento que justifique el cambio de domicilio.
- Plazo máximo de presentación: 15 días posteriores a la fecha del traslado

Contenido

- Exámenes Académicos Finales y demás pruebas definitivas de aptitud (MIR, Matrona, etc)
- Pruebas selectivas para el ingreso y provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Exámenes académicos no finales en centros oficiales se facilitará la asistencia en la medida que las necesidades del servicio lo permitan.
- Cuando el trabajador tenga asignado un turno nocturno, guardia o atención continuada la noche inmediata anterior al día del examen o prueba tendrá derecho al cambio del turno.

Duración

- Durante los días de su celebración

Solicitud

- En modelo normalizado con al menos 15 días de antelación.
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.
- Deberá indicarse tipo de examen y carácter del mismo.

Justificación

- Certificado de asistencia al examen o prueba correspondiente, en el que conste su carácter final.
- Plazo máximo de presentación: 15 días posteriores a la fecha de su celebración.

Requisitos

- Justificación de la necesidad de realización dentro de la jornada laboral.

Duración

- El tiempo indispensable

Solicitud

- En modelo normalizado con al menos 15 días de antelación.
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.

Justificación

- Certificado de asistencia
- Plazo máximo de presentación: 15 días posteriores a la fecha de su realización.

Cursos de perfeccionamiento a instancia de la Administración Sanitaria (Gerencia, Servicios Centrales SES, etc)

- Se concederá permiso para la realización de cursos para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo.
- Se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo

Cursos de perfeccionamiento profesional a instancia de los trabajadores

- Se concederá permisos retribuidos con un límite máximo de 40 horas al año.
- El contenido del curso debe estar directamente relacionado con el puesto de trabajo
- Se requiere informe favorable del superior jerárquico
- Se concederán siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

Solicitud

- En modelo normalizado con al menos 15 días de antelación.
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.

Justificación

- Certificado de asistencia
- Plazo máximo de presentación: 15 días posteriores a la fecha de su realización.

Duración

- Máximo 3 meses al año
- Excepcionalmente podrá ser superior para el disfrute de becas, realización de viajes de formación, cursos, etc.
- Computa a efectos de antigüedad.

Disfrute

- Podrán solicitarse meses completos o quincenas naturales. Con carácter general no se concederán durante los periodos vacacionales (junio, julio, agosto y septiembre), el mes de diciembre y aquel en que coincida la Semana Santa, salvo que coincidan dentro del cómputo de tres meses.
- Las peticiones deben estar convenientemente motivadas con objeto de valorar su posible autorización
- La concesión o denegación estará condicionada a las razones aducidas y su incidencia en el Servicio
- La denegación del permiso deberá estar debidamente motivada
- No es aplicable al personal estatutario temporal, ya sea interino eventual o de sustitución, por no ser acorde con la naturaleza de una relación de servicios de carácter no permanente.

Solicitud

- En modelo normalizado con al menos 15 días hábiles de antelación si el permiso es inferior a un mes y con una antelación mínima de 1 mes para el resto.
- La solicitud de renuncia, una vez concedido el permiso habrá de efectuarse con 7 días hábiles para los que no superen un mes y 15 días hábiles para los que lo superen.
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.

Permiso sin sueldo para participar en programas y proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo gestionados por organismos oficiales, organizaciones internacionales gubernamentales y ONGs

Duración

- Máximo 3 meses
- Excepcionalmente podrán concederse con una duración superior en función de la necesidad justificada del programa a desarrollar .

Disfrute

- Su concesión quedará condicionada a las necesidades del servicio determinadas por las posibilidades de cobertura de la plaza

Fallecimiento de familiar de primer grado (consanguinidad o afinidad)

14

Primer grado: *Cónyuges, padres, hijos, suegros, yernos y nueras*

Duración

- 3 días hábiles si el hecho se produce en la misma localidad a la residencia habitual del trabajador
- 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad a la residencia habitual del trabajador

Disfrute

- A partir del hecho causante
- No computan los domingos y festivos pero si los sábados

Solicitud

- En modelo normalizado indicando parentesco. En caso de urgencia comunicación telefónica o por el medio más rápido posible, sin perjuicio de su posterior petición por escrito.
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.

Justificación

- Certificado de Defunción
- Documento que acredite el parentesco
- Plazo máximo de presentación: 15 días posteriores a la fecha de fallecimiento

Fallecimiento de familiar dentro del segundo grado (consanguinidad o afinidad)

15

Segundo grado: Nietos, abuelos y hermanos

Duración

- 2 días hábiles si el hecho se produce en la misma localidad a la residencia habitual del trabajador
- 4 días hábiles si se produce en distinta localidad a la residencia habitual del trabajador

Disfrute

- A partir del hecho causante
- No computan los domingos y festivos pero si los sábados

Solicitud

- En modelo normalizado indicando parentesco. En caso de urgencia comunicación telefónica o por el medio más rápido posible, sin perjuicio de su posterior petición por escrito.
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.

Justificación

- Certificado de Defunción
- Documento que acredite el parentesco
- Plazo máximo de presentación: 15 días posteriores a la fecha de fallecimiento

Accidente, enfermedad grave u hospitalización de familiar en primer grado. (consanguinidad o afinidad)

16

Primer grado: *Cónyuges, padres, hijos, suegros, yernos y nueras*

Duración

- 3 días hábiles si el hecho se produce en la misma localidad a la residencia habitual del trabajador
- 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad a la residencia habitual del trabajador.
- Si la hospitalización fuera de menor duración que el permiso, se limitará a los días efectivos de ingreso.

Disfrute

- El interesado podrá determinar el inicio del permiso
- Su disfrute será de manera continuada, sin interrupción, siempre dentro del proceso asistencial
- No computan los domingos y festivos pero si los sábados.

Solicitud

- En modelo normalizado indicando parentesco. En caso de urgencia comunicación telefónica o por el medio más rápido posible, sin perjuicio de su posterior petición por escrito.
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.

Justificación

- Informe médico que acredite la gravedad del accidente o de la enfermedad, y/o la necesidad de continuar con especiales cuidados en el domicilio.
- Justificante de ingreso hospitalario, en el que conste fecha de ingreso y fecha de alta.
- Documento que acredite el parentesco
- Plazo máximo de presentación: 15 días posteriores a la fecha del accidente, enfermedad u hospitalización.

Nota: En el supuesto de intervención quirúrgica no grave se podrá conceder permiso siempre que coincida con la jornada laboral y se justifique previamente la necesidad del acompañamiento

Accidente, enfermedad grave u hospitalización de familiar en segundo grado. (consanguinidad o afinidad)

17

Segundo grado: Nietos, abuelos y hermanos

Duración

- 2 días hábiles si el hecho se produce en la misma localidad a la residencia habitual del trabajador
- 4 días hábiles cuando sea en distinta localidad a la residencia habitual del trabajador.
- Si la hospitalización fuera de menor duración que el permiso, se limitará a los días efectivos de ingreso.

Disfrute

- El interesado podrá determinar el inicio del permiso
- Su disfrute será de manera continuada, sin interrupción, siempre dentro del proceso asistencial
- No computan los domingos y festivos pero si los sábados.

Solicitud

- En modelo normalizado indicando parentesco. En caso de urgencia comunicación telefónica o por el medio más rápido posible, sin perjuicio de su posterior petición por escrito.
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.

Justificación

- Informe médico que acredite la gravedad del accidente o de la enfermedad, y/o la necesidad de continuar con especiales cuidados en el domicilio.
- Justificante de ingreso hospitalario, en el que conste fecha de ingreso y fecha de alta.
- Documento que acredite el parentesco
- Plazo máximo de presentación: 15 días posteriores a la fecha del accidente, enfermedad u hospitalización.

Nota: En el supuesto de intervención quirúrgica no grave se podrá conceder permiso siempre que coincida con la jornada laboral y se justifique previamente la necesidad del acompañamiento

Reducción de jornada por cuidado de familiar de primer grado

18

Primer grado: *Cónyuges, padres, hijos, suegros, yernos y nueras*

Permiso

- Reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido
- Si hay más de un titular del permiso se podrá prorratear respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

Supuesto

- Enfermedad muy grave

Duración

- Máximo 1 mes

Solicitud

- En modelo normalizado con al menos 15 días de antelación, salvo urgente necesidad.
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.

Justificación

- Fotocopia del Libro de Familia y/o DNI del sujeto causante
- Informe médico que acredite suficientemente el carácter de la enfermedad como muy grave.
- Declaración jurada del solicitante de que ningún otro titular disfruta de este permiso o en caso contrario de la distribución del periodo entre todos los titulares.

Supuesto general (reducción de la jornada con la disminución proporcional de retribuciones en los siguientes supuestos)

- Cuidado directo de menor de 12 años
- Cuidado directo de persona mayor que requiera especial dedicación
- Cuidado directo de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida
- Cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida

Supuesto general (reducción de la jornada en $1/3$ ó $1/2$ percibiendo el 75% o el 60% de las retribuciones íntegras en los siguientes supuestos)

- Cuidado directo de menor de 6 años, incluidos los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente.
- Cuidado directo de persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividad retribuida.
- Cuidado directo de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65% que dependa y requiera una especial dedicación y no realice actividad retribuida

Incompatibilidad

- La concesión de esta disminución es incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción.
- El percibo de una pensión por el sujeto causante no será obstáculo para la concesión del permiso.

Solicitud

- En modelo normalizado con al menos 15 días de antelación a la fecha prevista.
- Se hará constar, en su caso, parentesco con el sujeto causante, porcentaje, forma de disfrute de la reducción y la fecha de efectividad de la misma.
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.
- Deberá solicitar, con al menos 15 días de antelación, su incorporación a la jornada habitual.

Justificación a aportar junto con la solicitud

- Menores:
Certificado de Nacimiento o copia del Libro de Familia o de la Resolución Judicial de Adopción o Resolución Judicial o Administrativa de Acogimiento tanto preadoptivo como permanente.
- Mayores:
Informe médico y/o del Trabajador Social que acredite la necesidad de especial dedicación.
- Discapacidad:
Copia de la Resolución del Órgano Administrativo que lo reconozca y Documento que acredite que no realiza actividad retribuida.
- Familiares:
Copia de Libro de Familia y/o D.N.I.

Nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto

Duración

- Máximo 2 horas diarias de ausencia percibiendo las retribuciones íntegras (se tendrá en cuenta las circunstancias del hecho causante y las necesidades del servicio)
- Máximo 2 horas diarias de reducción de jornada con la disminución proporcional de retribuciones.

Solicitud

- En modelo normalizado
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.

Justificación

- Adjuntar a la solicitud copia del Libro de Familia y justificante de ingreso hospitalario.
- A su finalización informe de alta a presentar en el plazo máximo de 15 días.

Duración

- 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en 2 semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y por cada hijo a partir del segundo
- El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.
- En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.
- En los casos de parto prematuro y en aquellos en que por cualquier causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales

Disfrute

- Sin perjuicio de las 6 semanas posteriores al parto que son de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con la de la madre.
- El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal
- En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.
- Podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la administración.

Adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente o simple (este último no inferior a un año)

23

Duración

- 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en 2 semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.
- En los supuestos de adopción o acogimiento internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, que podrá ser fraccionado en función del proceso de adopción, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas, además el permiso podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento

Cómputo

- A elección del trabajador, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Disfrute

- Un mismo menor, en ningún caso, puede dar derecho a varios periodos de disfrute del permiso
- En caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.
- En los supuestos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple o de discapacidad del menor adoptado o acogido
- Podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.
- Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos que convoque la Administración.

Permiso de paternidad por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo

24

Duración

- 15 días naturales

Disfrute

- A partir de la fecha de nacimiento o de la resolución administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.
- Lo podrá disfrutar el padre o el otro progenitor
- Es independiente del disfrute compartido de los permisos por parto o por adopción o acogimiento

Solicitud

- En modelo normalizado
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.

Justificación

- Adjuntar copia del Libro de Familia o certificación de la inscripción del hijo o hijos en el Registro Civil.

Ausencia del puesto de trabajo

- Las faltas de asistencia, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

Reducción de jornada

- Las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución

Reordenación del tiempo de trabajo

- A través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso. (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre)

Duración

- 1 hora diaria de ausencia que podrá dividirse en dos fracciones o ser sustituido por una reducción de la jornada laboral de media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada con la misma finalidad.
- 4 semanas, en el supuesto de que se opte por acumular el permiso en jornadas completas.
- En los casos de parto múltiple se incrementará proporcionalmente

Disfrute

- Podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.
- La opción que se ejerza deberá mantenerse hasta fin del permiso.
- En el supuesto de acumulación si cesa el trabajador antes de que cumpla el hijo 12 meses se efectuará la reducción de haberes correspondiente.
- El disfrute de las cuatro semanas deberá ser inmediatamente posterior al permiso por parto

Solicitud

- En modelo normalizado
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.

Justificación

- Adjuntar copia del Libro de Familia o certificación de la inscripción del hijo o hijos en el Registro Civil.
- En caso de que la madre opte porque sea el otro progenitor quien disfrute del permiso deberá aportar certificado acreditativo de no haber solicitado dicho permiso en su puesto de trabajo

Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal

27

Duración

- El tiempo indispensable para atenderlos

Contenido

Se entiende por “deber inexcusable” la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa. Dentro del mismo concepto deben incluirse también

- a) Los deberes de carácter cívico como la participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho al sufragio
- b) Asistencia a Juzgados y Tribunales de justicia, previa citación.
- c) Asistencia a Plenos de los Concejales de Ayuntamiento de los Alcaldes.
- d) El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral como componente de una mesa electoral.
- e) Asistencia como miembro a las sesiones de un Tribunal de Examen o de Oposición, con nombramiento de la Autoridad permanente.

Solicitud

- En modelo normalizado
- Deberá indicar el deber inexcusable para el cual solicita el permiso
- Aportar documento que acredite la necesidad del disfrute del permiso.
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.

Justificación

- Aportar certificación de asistencia en el plazo máximo de 15 días, siguientes a la finalización del permiso

Deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral

28

DECRETO 95/2006 de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Duración

- El tiempo indispensable para ausentarse de su puesto de trabajo para acompañar a los hijos menores de 14 años o a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, a las consultas médicas o asistenciales sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral.

Solicitud

- En modelo normalizado indicando el motivo
- Deberá venir firmado por el interesado con el Vº Bº del Responsable del Centro o de la Unidad.

Justificación

- En caso de menores justificar el parentesco mediante copia del Libro de Familia y justificante de ingreso hospitalario.
- A su finalización informe de alta a presentar en el plazo máximo de 15 días.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Dependencia

